



Instrucciones tras la comunicación de la Resolución de concesión de ayudas para la creación de «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2024

JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Normativa de aplicación:

Resolución de 24 de abril de 2024 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2024.

Resolución de 29 de mayo de 2024 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la de 24 de abril de 2024, por la que se publica la convocatoria de ayudas para «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2024.

Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, BOE de 15 de diciembre de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plazo de justificación

Las actuaciones financiadas para «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» deben estar finalizadas con anterioridad al **31 de diciembre del 2024**. El plazo de justificación será en el primer trimestre del 2025, siendo la fecha límite el 31 de marzo de 2025.

Justificación técnica

La justificación técnica se hará mediante la presentación de un informe final, que será aportado por el coordinador de la red, utilizando el modelo normalizado disponible (Modelo 1). Deberá contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, actividades realizadas y resultados alcanzados. Internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- b) Composición del equipo que ha participado en las actuaciones de la red y que no pertenezca al equipo de la red.
- c) El nivel de impacto de la red sobre el sistema deportivo español, así como el impacto socioeconómico del mismo sobre el Estado y la región en que se desarrolle.

Justificación económica

Incluirá una cuenta justificativa simplificada (Modelo 2) que deberá contener, junto con un certificado de conformidad firmado por el Representante legal de la Entidad (Modelo 3), la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Junto con el modelo 2 de justificación económica se adjunta modelo de gastos de viaje, alojamiento y manutención por razón del servicio, pero podrá utilizarse el normalmente empleado por la Entidad siempre que contenga los mismos datos.

Gastos subvencionables; serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se destinen a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y se realicen dentro del plazo establecido:

a) Gastos derivados de la organización y asistencia a actividades científico-técnicas de la red, tales como reuniones, comités, jornadas o seminarios. Se incluyen gastos de publicidad, alquiler de salas, gastos de consultoría y traducción, así como gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen a esas actividades. Solo podrán imputar gastos de viajes, alojamiento y manutención los miembros de la red (coordinador/a y miembros del equipo). No se aceptarán gastos de viajes, alojamiento y manutención de los invitados y colaboradores a las actividades científico-técnicas salvo que realicen algún tipo de presentación en el marco de la red y queden reflejadas en la memoria técnica justificativa.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuantía en euros Grupo 2		
Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97	37,40	103,37

En caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, que revisa la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por servicio.

0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas

- b) Gastos destinados a la difusión de las actividades de la red.
- c) Gastos de desarrollo y utilización de herramientas web e informáticas.
- d) Gastos de inscripción a congresos científicos, nacionales o internacionales de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

e) Cualquier otro gasto que no esté considerado como no subvencionable.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos de material inventariable o fungible, suministros y productos similares.
- b) Gastos de cuotas a sociedades científicas.
- c) Gastos de publicación y difusión de resultados científicos derivados de la investigación de los grupos participantes en la red.
- d) Gastos de honorarios, ni ningún otro tipo de sueldo o salario, por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.
- e) Gastos de comidas de trabajo, atenciones de carácter protocolario o similares. Se consideran gastos de carácter protocolario los coffee-break, caterings... y cualquier tipo de obsequio, merchandising, regalo o entrega sin contraprestación a los asistentes a reuniones, conferencias, etc (aunque contengan cualquier tipo de logo o marca promocional).
- f) Gastos indirectos.

Las facturas deberán estar extendidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (y no del Coordinador/a o cualquier otro miembro del equipo de la Red), y tanto la fecha de las mismas como su pago no podrá superar fecha límite de 31 de marzo de 2025, y deberán contener los requisitos exigidos en el art.6 del R.D. 1496/2003 por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el supuesto de pagos al contado o en efectivo, debe constar en la factura, además de la firma y el sello de la Entidad perceptora, la palabra “Recibí” y la fecha del mismo.

No se admitirán como justificantes los cargos internos de la Universidad.

En el caso de contraprestación económica a personas físicas, se deberá efectuar la retención de IRPF, en el porcentaje correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de que las actividades se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de Resolución definitiva, tal como se establece en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la de 24 de abril de 2024, por la que se publica la convocatoria de ayudas para “Redes de Investigación en Ciencias del Deporte” para el año 2024.